



Visados para ciudadanos de terceros países para la prestación de un servicio temporal en Alemania (visado Vander Elst)

OBSERVACIÓN IMPORTANTE

Solo se aceptarán las solicitudes debidamente cumplimentadas.

Toda la documentación deberá ser presentada en original y dos fotocopias.

La presentación de la documentación completa abajo citada no genera derecho a la expedición de un visado

¿Qué se entiende por “prestación de un servicio temporal”?

De conformidad con la normativa europea relativa a la libre prestación de servicios las empresas con sede en uno de los Estados miembros de la UE pueden enviar a ciudadanos de terceros países a otro Estado miembro de la UE para la prestación temporal de un servicio, sin que se requiera un permiso de trabajo u otro permiso relativo a una actividad profesional (la llamada libertad de prestación de servicios).

El desplazamiento dentro de una empresa, es decir, el envío temporal a una filial de la empresa en Alemania, no están contemplado en esta normativa. Los trabajadores de terceros países que estén en posesión de un permiso de residencia permanente en otro Estado miembro de la UE (en España: permiso de residencia de la larga duración UE) y que vayan a prestar un servicio a una compañía de ese país en Alemania que no exceda los tres meses dentro de un plazo de 12 meses, están exentos de la obligación de solicitar un visado “Vander Elst”.

Si el titular del permiso de residencia de larga duración prevé prestar un servicio de más de tres meses de duración dentro de un plazo de 12 meses, deberá solicitar un visado. En estos casos se deberá tramitar un visado antes de la entrada en Alemania. Se expedirá un visado “Vander Elst”, que autoriza expresamente el servicio correspondiente por el plazo estipulado para la prestación del mismo.

Deberá presentar la siguiente documentación por el orden indicado:

✓	
	2 formularios de solicitud debidamente cumplimentados y firmados
	2 fotos de pasaporte recientes
	Permiso de residencia español, con un periodo de validez que permita regresar a España una vez finalizada la prestación del servicio en Alemania

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.

	<p>Pasaporte en vigor</p> <p>Observación: el pasaporte deberá tener una validez mínima de 3 meses a partir de la fecha de entrada en Alemania, disponer de al menos 2 páginas en blanco y haber sido expedido dentro de los diez últimos años.</p>
	<p>Confirmación del prestador del servicio relativa a los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • fechas previstas de inicio y finalización del servicio en Alemania, lugar de la prestación en Alemania, • descripción detallada del servicio que se va a prestar y de los trabajos específicos para los que el solicitante será enviado a Alemania, • acuerdo del prestador del servicio con la empresa ubicada en Alemania en relación con el servicio previsto (contrato de arrendamiento de servicios o contrato de obra), • para la empresa alemana: extracto del registro mercantil o acreditación de la inscripción en la Cámara de Artesanos o la Cámara de Comercio e Industria.
	<ul style="list-style-type: none"> • Documento acreditativo de que el solicitante tiene en España el debido permiso de trabajo, está debidamente dado de alta en la seguridad social y está registrado para el envío al extranjero, para lo que se requiere el certificado A1. • Contrato de trabajo del prestador del servicio con el solicitante de visado
	<p>Comprobante de un seguro médico para Alemania (válido para todos los Estados Schengen por la duración total de la estancia prevista a partir la fecha de entrada en Alemania y con una cobertura mínima de 30.000 €)</p>
	<p>Certificado español de antecedentes penales con apostilla (sin traducción)</p>

Información general:

La Embajada se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria en casos determinados.

Las tasas correspondientes a la solicitud de un visado para la prestación de un servicio ascienden a **75,- euros**. Se trata de gastos de gestión no reembolsables. Dicho importe deberá ser abonado en efectivo o con tarjeta de crédito al presentar la solicitud.. Además podrán generarse gastos por importe de hasta 3,- euros suplementarios en concepto de, p. ej., telecomunicación o fotocopias.

Los visados para la prestación de un servicio generalmente se emiten por el periodo completo de la estancia prevista. La tramitación del visado suele durar unas 3-4 semanas.

Horario de atención al público de la Sección de Visados

De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas

Para presentar su solicitud deberá fijar una cita previa a través de nuestra página web:

www.españa.diplo.de

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.

Embajada Madrid
Tel.: 0034 91 557 90 00
Fax: 0034 91 319 75 08
E-Mail: info@madrid.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado General Barcelona
Tel.: 0034 93 292 10 00
Fax: 0034 93 292 10 02
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Málaga
Tel.: 0034 952 363 591
Fax: 0034 952 320 033
E-Mail: info@malaga.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 0034 928 49 18 80
Fax: 0034 928 26 27 31
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Palma
Tel.: 0034 971 70 77 37
Fax: 0034 971 70 77 40
E-Mail: info@palma.diplo.de
www.españa.diplo.de